



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

13182/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veintidós minutos del día tres de noviembre del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13182/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED], ha solicitado la información referente a: "1) ¿Indicar cantidad de embajadas que se encuentra registradas como patrono ante el ISSS? 2) Compartir listado de dichas embajadas registradas. 3) Conforme a la legislación que rige al ISSS ¿Están las embajadas obligadas a registrarse como patrono? Esto en el entendido que contratan a personal salvadoreño de forma permanente o temporal? 4) De ser afirmativa la respuesta anterior, ¿Qué tipo de sanciones aplicarían en caso de que una embajada no se inscriba y no inscriba y no reporte a sus empleados salvadoreños?." Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, se emitió resolución de prórroga para la entrega de la información tal cual lo establece el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día tres de noviembre del presente año.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura División Aseguramiento recaudación y Beneficios Económicos del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura División Aseguramiento recaudación y Beneficios Económicos, a través de la sección Aseguramiento, remitió la información disponible, la cual se remite en archivo adjunto.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese a la solicitante la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordon
Oficial de Información ISSS/
O.L.

